



Memorando Nro. MAE-VMA-2016-0192

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

PARA: Sra. Ing. Ana Belen Vivanco Ríos
Directora Provincial de Ambiente de Santo Domingo de Los Tsachilas

Srta. Ing. Angelica Maricruz Navarrete Flores
Directora Provincial del Ambiente de Pastaza

Sr. Mgs. Byron Patricio González González
Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe

Sr. Diego Ignacio Bastidas Yazán
Coordinador General Zonal - Zona 3 (Tungurahua, Pastaza, Cotopaxi y Chimborazo) - Director Provincial del Ambiente de Tungurahua

Sr. Ing. Diego Mauricio Avendaño Agurto
Director Provincial de Ambiente de Cotopaxi

Sr. Abg. Edison Mauricio Villavicencio Orellana
Director Provincial del Ambiente de Morona Santiago, (E)

Sr. Lcdo. Eduardo Rafael Mera Cuvi
Director Provincial de Ambiente Pichincha, Encargado

Sr. Ing. Gem Javier Valle Vera
Director Provincial del Ambiente de Los Ríos

Sr. Abg. Gunter Moran Kuffo
Coordinador General Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas

Sr. Abg. Iván Fabricio Heredia Tello
Director Provincial de Ambiente de Esmeraldas

Sr. Ing. Jorge Salazar Rivadeneira
Director Provincial de Ambiente Bolivar

Sr. Dr. José Esteban Torracchi Carrasco
Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azua, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del Azua





Memorando Nro. MAE-VMA-2016-0192

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

Sr. Mgs. Julio Cesar Moran de la Torre
**Coordinador General Zonal - Zona 1 Director Provincial del Ambiente
de Imbabura**

Sr. Ing. Manuel Eduardo Muñoz Neira
Director Provincial de Ambiente de Orellana

Sr. Ing. Marcelo Patricio Pino Cáceres
Director Provincial del Ambiente de Chimborazo, Encargado

Sr. Ing. Marlon Oswaldo Lara Mier
Director Provincial de Ambiente El Oro

Sr. Dr. Melvin Giancarlo Alvarado Ochoa
Director Provincial del Ambiente del Cañar

Sr. Ing. Ricardo Javier Ycaza Pesantes
Director Provincial del Ambiente de Santa Elena

Sr. Ing. Santiago Paul Ijujes Andrade
Director Provincial del Ambiente del Carchi

Sr. Ing. Stalin Vladimir Placencia Berrú
**Coordinación General Zonal-Zona 7 - Director Provincial del Ambiente
de Loja**

Sr. Ing. Teodoro Vladimir Calle Sarmiento
**Coordinación General Zonal - Zona 2 (Napó, Pichincha y Orellana) -
Director Provincial del Ambiente del Napó**

Sr. Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala
**Coordinador General Zonal 4 (Manabí y Santo Domingo de Los
Tsachilas) - Director Provincial del Ambiente de Manabí**

Srta. Ing. Yadira Marlid Loaiza Chicaiza
**Especialista de Calidad Ambiental Provincial de La Unidad de Calidad
Ambiental Sucumbios**

ASUNTO: TRASPASO DE EXPEDIENTES A LOS GAD MUNICIPALES





Memorando Nro. MAE-VMA-2016-0192

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

Mediante Resolución No. 0004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 08 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la “*regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales*”; la cual en su primera disposición transitoria establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, con la asistencia técnica del Ministerio rector del Ambiente y de la asociación de municipalidades ecuatorianas, en el plazo de 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución en el Registro Oficial, deberán acreditarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en el Sistema Único de Manejo Ambiental para otorgar la licencia ambiental para la explotación de materiales áridos y pétreos.*”

El Ministerio del Ambiente con fecha 03 de junio de 2015, emitió la resolución de acreditación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como Autoridades Ambientales de Aplicación responsables ante el Sistema Único de Manejo Ambiental en la competencia para realizar la regularización, así como realizar el control y seguimiento ambiental a las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

Mediante oficio No. MAE-SCA-2016-2059 de fecha 09 de agosto de 2016, esta Cartera de Estado solicitó al Consejo Nacional de Competencias, realizar una aclaración a la Resolución 0004-CNC-2014, en la cual se defina la autoridad competente para realizar el control y seguimiento ambiental de las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; considerando que la citada Resolución en su artículo 7 numeral 6, así como el artículo 12 numeral 20, otorga la competencia de control de impactos y efectos ambientales derivados de la explotación de materiales áridos y pétreos, tanto al Gobierno Central como a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales acreditados, existiendo una superposición de funciones entre los dos niveles de gobierno.

Mediante oficio No. CNC-SE-2016-0436-OF de 12 de septiembre de 2016, el Consejo Nacional de Competencias, en aclaración a la Resolución 0004-CNC-2014, establece que el control y seguimiento orientado a mitigar, controlar y reparar los impactos y efectos ambientales derivados de las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos, le corresponde ejercer al GAD metropolitano y municipal, acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en su circunscripción territorial.

Ante lo expuesto y continuando con el proceso de descentralización de competencias ambientales, corresponde a las Direcciones Provinciales transferir todos los expedientes originales, físicos y digitales (SUIA) de los permisos ambientales emitidos, así como el control y seguimiento realizado a los proyectos, obras o actividades de explotación de





Memorando Nro. MAE-VMA-2016-0192

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; el cual deberá realizarse conforme lo establece el procedimiento de entrega de información física y digital a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de las Direcciones Provinciales del Ambiente (adjunto en CD).

Adicionalmente, comunico que la entrega de los expedientes deberá iniciar a partir del 05 de diciembre de 2016; para el efecto, cada Dirección Provincial notificará oficialmente a los GAD Municipales sobre la entrega de la documentación, adjuntando el listado de proyectos o actividades de explotación de materiales áridos y pétreos que han sido regularizados y se han realizado acciones de control y seguimiento en la Dirección a su cargo.

En consecuencia el traspaso de los expedientes tanto físicos como los emitidos en el SUIA a los GAD Municipales, deberá culminar máximo en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de recepción del presente documento; de la entrega documental se dejará constancia en las correspondientes actas de entrega recepción, conforme el formato establecido por Secretaría General (adjunto CD).

Finalmente, los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental que se iniciaron ante la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente, deberá culminar con el pronunciamiento final otorgado por la misma y de manera posterior serán transferidos a los GAD Municipales acreditados para su respectivo control ambiental.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Franz Patricio Verdezoto Mendoza
VICEMINISTRO DEL AMBIENTE, SUBROGANTE

Copia:

Srta. Ing. Angela Mireya Quishpe Ballagán
Directora Nacional de Control Ambiental,(E)

Sra. Ing. Vielka Cristina Altuna Alvarez
Técnico

Srta. Ing. María Fernanda Ruiz Benavides
Asesor 3

Dr. Juan Carlos Soria Cabrera
Viceministro del Ambiente



Memorando Nro. MAE-VMA-2016-0192

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2016

js/dm/va/fv/mr/mm